



## Universidad de Valladolid

**Resolución Rectoral de 11 de junio de 2020, por la que se aplaza la convocatoria de elecciones de representantes de estudiantes en el Claustro Universitario que debiera haberse convocado durante el segundo cuatrimestre del curso 2019/2020 hasta el curso académico 2020/2021.**

I.- Ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma en todo el territorio nacional. Esta declaración se ha ido prorrogando, la última mediante el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado, hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020 en los términos expresados en dicha norma. Entre otras medidas, el Real Decreto 463/2020 ordenó la suspensión de términos e interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos en su disposición adicional tercera, en los siguientes términos:

*«1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.»*

*2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (....). »*

A la vista de la evolución favorable de la pandemia, y al objeto de reactivar progresivamente la actividad económica, social, cultural y de satisfacer la necesidad de los ciudadanos de acceder a los servicios, el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, ha previsto en su artículo 9 lo siguiente en relación a los plazos administrativos suspendidos:

*«Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.»*

Junto a ello, la disposición derogatoria única, apartado segundo, del citado Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, establece que:

*«Con efectos desde el 1 de junio de 2020, queda derogada la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.»*

II.- Las universidades públicas, como entidades que forman parte del sector público conforme al artículo 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se han encontrado incluidas en el ámbito de aplicación de las anteriores previsiones. Así,

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	2wSa/mkZF8W+nso22mKd9w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	11/06/2020 13:08:10	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/3	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=2wSa/mkZF8W+nso22mKd9w==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=2wSa/mkZF8W+nso22mKd9w==</a>			



## Universidad de Valladolid

en el ámbito de la Universidad de Valladolid y por lo que se refiere a la elección de sus órganos de gobierno y representación, han sido muchos los procesos electorales de Centros, Departamentos e Institutos Universitarios, así como el de las elecciones de representantes de los estudiantes en el Claustro Universitario que se han visto afectados por la mencionada suspensión de plazos y que a partir del 1 de junio resultan igualmente afectados por la reanudación de plazos en los términos descritos.

No obstante lo anterior, no podemos obviar que la situación de emergencia sanitaria continúa, siendo múltiples las restricciones que siguen vigentes como el ejercicio de determinados derechos fundamentales como la libertad de movimiento o circulación, el derecho de reunión, así como restricciones en el contacto social, etc. En el concreto ámbito territorial de la Universidad de Valladolid, sus cuatro Campus se hallan enclavados en zonas incluidas en la Fase 2. De la Orden SND/507/2020, de 6 de junio, por la que se modifican diversas órdenes para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, y establecer las unidades territoriales que progresan a las Fases 2 y 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, se derivan limitaciones que afectarían directamente al desarrollo de esos procesos electorales con las debidas garantías, tales como el deber de fomentar la continuidad del teletrabajo —coherentemente con lo dispuesto en el art. 5 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo—; que los Centros universitarios solo puedan permanecer abiertos para llevar a cabo su desinfección y acondicionamiento, así como gestiones administrativas inaplazables; limitaciones de distanciamiento social; un uso limitado al máximo posible de documentos en papel y su circulación, ... etc.

Si bien entendemos que esta situación irá evolucionando hasta que, en un momento todavía incierto en el tiempo, la Universidad alcance el estado de nueva normalidad, las restricciones y limitaciones se mantendrán con un alcance más limitado, medidas necesarias para el mantenimiento de la salud, pero incompatibles con el desarrollo del proceso electoral de representantes de estudiantes en el Claustro Universitario en los que participa un elevado número de estudiantes, conlleva desplazamientos físicos de personas, congregación de ciudadanos en espacios públicos cerrados y limitados, así como la presencia de multitud de elementos físicos inevitables (urnas, cabinas, papeletas y sobres, etc.).

Por todo lo expuesto, no resulta posible materialmente llevar a cabo el proceso electoral de órganos de gobierno colegiados de la Universidad ya iniciados o que deberían de haberse iniciado en el segundo cuatrimestre del curso 2019-2020 con las debidas garantías que exige el ejercicio del derecho del sufragio universal, libre, igual, directo y secreto en las elecciones, máxime con el cumplimiento de los requisitos de plazos exigidos en el Reglamento Electoral de la Universidad de Valladolid (aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2005, de aquí en adelante, RELE), que disciplina el desarrollo de los procesos electorales en días lectivos y en el mismo curso académico en que se convocaron.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	2wSa/mkZF8W+nso22mKd9w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	11/06/2020 13:08:10	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/3	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=2wSa/mkZF8W+nso22mKd9w==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=2wSa/mkZF8W+nso22mKd9w==</a>			



## Universidad de Valladolid

En su virtud, oída la Junta Electoral de la Universidad de Valladolid,

Este Rectorado, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, 93.k) de los Estatutos de la Universidad de Valladolid y 24.1 del Reglamento Electoral,

RESUELVE:

**Primero.-** Aplazar la convocatoria de representantes de los estudiantes en el Claustro Universitario que debiera haberse celebrado durante el curso 2019/2020 hasta el curso académico 2020/2021. A estos efectos, el Rector deberá convocar las elecciones en el mes de octubre de 2020, siempre y cuando se den las condiciones de seguridad y salud para la celebración del proceso electoral.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Valladolid (artículos 8, apartados 2 y 3, y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Valladolid en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

En Valladolid, a fecha de firma electrónica  
El Rector,  
Antonio Largo Cabrerizo.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	2wSa/mkZF8W+nso22mKd9w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	11/06/2020 13:08:10	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=2wSa/mkZF8W+nso22mKd9w==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=2wSa/mkZF8W+nso22mKd9w==</a>			